

Puerto Castilla 4004-3  
Col. Las Brisas  
Monterrey, N.L.  
CP 64780  
(81) 8349 4690  
www.grupocoin.com



## Grupo CO-IN

Consultoría Integral



"SABÍA USTED QUE...?"

Comprobantes



Marzo de 2014

Una buena parte de los errores, de la improductividad, y de todos aquellos aspectos negativos que inciden en la obtención de resultados no deseados en cualquier campo, ámbito o esfera, es la inestabilidad, la incertidumbre, la falta de reglas claras o el cambio constante de las mismas, ya sea de manera radical o somera.

El 9 de diciembre de 2013 se publica la reforma al Código Fiscal de la Federación en la cual se modifican un sinnúmero de disposiciones creando mucha inquietud entre la población pensante. Una de tantas modificaciones fue en el campo de los comprobantes fiscales.

De manera firme y reiterativa las autoridades manifestaron que no habría marcha atrás. Siguiendo esta posición oficial, se decía que hasta doña Chenchita, quien vende panecitos en la esquina del barrio, tendría que emitir un CFDI por cada pieza de pan que venda. Lógicamente se creó un ambiente hostil y muy preocupante ante, yo diría, la soberbia de las autoridades fiscales al no poner los pies en la tierra y desconocer la "realidad" de los contribuyentes.

Así las cosas, con el tiempo y me imagino que conociendo, no escuchando, las opiniones de diversos sectores de la sociedad, las autoridades han venido comprendiendo que su necesidad inquebrantable, se debía quebrar, y han venido dando reversa, al menos temporalmente, a



algunas disposiciones aprobadas por el H.H.H. Congreso de la Unión en el paquete de reforma fiscal. Entre estas reversas nos encontramos con disposiciones sobre la emisión de comprobantes fiscales.

Ante esto, la autoridad fiscal emite la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada el 30 de diciembre de 2013, entrando en vigor en su inmensa mayoría el 1o de enero de 2014. En este conjunto de reglas, se incluye el "**Capítulo I.2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica**", que trataré de hacer un pequeño resumen del mismo.

I.2.7.1.2. opción de expedir CFDI a través de pagina del SAT "Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT".

I.2.7.1.7. señalar unidad de medida que utilicen conforme a usos mercantiles. En prestación de servicios o arrendamientos se podrá señalar "NA o cualquier análoga".

I.2.7.1.21. contribuyentes que utilicen la herramienta "Sistema de Registro Fiscal" del SAT, podrán expedir CFDI en esa herramienta solamente con la contraseña del contribuyente. Los CFDI expedidos de esta manera se podrán imprimir ingresando a la opción "Factura Electrónica". A quienes se les expida el CFDI, obtendrán el XML en la misma aplicación sin necesidad de quien los expida entregárselos.

I.2.7.1.22. se podrán emitir comprobantes "simplificados" por las operaciones con público en general, debiendo emitir un CFDI global



diario, semanal o mensual donde consten montos totales y utilizando RFC genérico (XAXX010101000 nacional, XEXX010101000 extranjero. I.2.7.1.5.). Los RIF podrán emitir el CFDI global de manera bimestral (observar los requisitos de los comprobantes simplificados en esta misma regla). En los CFDI globales se deberá separa el monto del IVA.

Con esta regla, I.2.7.1.22., aquella gran inquietud de Doña Chenchita de emitir CFDI por cada panecito vendido, queda temporalmente eliminada, ya que ahora "deberá" emitir solo un comprobante simplificado.

No obstante lo anterior, con las reformas a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, LIEPS, a Doña Chenchita se le sigue complicando su existencia por el nuevo gravamen sobre alimentos no básicos, parte de la reforma fiscal para este 2014; es por esto, que el Ejecutivo, haciendo uso de sus facultades constitucionales, emite un Decreto el 26 de diciembre de 2013 en el que a través de su Artículo Séptimo Transitorio de manera práctica exime del pago del IVA y del IEPS a todo aquella persona física que tribute en el Régimen de Incorporación Fiscal y que venda sus productos al público en general. Esto fue muy buena medida pero...y la emisión de los comprobantes por las ventas de las piezas de panecillos???

La autoridad fiscal, consciente de la problemática, emite la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, disposición que venía



mostrando en proyectos que publicaba en su sitio de internet y que por fin se publica en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de este año.

En esta última Resolución, se reforma la regla I.2.7.1.22. mencionando que también se separará el monto del IEPS además del IVA en los CFDI globales que se emitan por las ventas al público en general. Además, se adiciona un último párrafo en el cual se estipula una disposición que ya existía en ejercicios pasados; esta es la de no estar obligado a expedir comprobante alguno cuando el monto de la operación es menor a \$100.00. Por fin, Doña Chenchita se relaja. R E L A X X X.

#### **Primera Resolución de modificaciones a la RMF para 2014 (13-03-14)**

I.2.7.1.26. se adiciona esta regla que establece incluir en los CFDI la expresión "NA u otra análoga" en lugar de los requisitos de "Régimen fiscal en que tributen conforme a la LISR" y "Forma en que se realizó el pago" que otrora obligaba el CFF.

I.10.4.7. se otorga un beneficio adicional para aquellos RIF que apegándose al decreto del 26 de diciembre de 2013 quedan prácticamente sin pagar IVA ni IEPS, ya que esto solo aplica a RIF que sus operaciones las realicen con público en general y la duda nació en el sentido de qué va a pasar si por alguna venta llegan a emitir CFDI con



todos los requisitos??? En esta regla se "otorga" el beneficio mencionado aclarando que solo se causarán los impuestos indirectos por esa sola operación, con una mecánica de acreditamiento determinada. Menciono que esta regla, sin ser la excepción, tiene una pésima redacción.

En fin, con todo lo anterior, quiero ser lo más práctico y explicar de la manera más sencilla el enorme galimatías y metamorfosis fiscal por la que estamos pasando o evolucionando (???) no sin antes mencionar que seguro estoy que tendremos más y más reglas sobre este tema y muchos más, debido principalmente a la gran imperfección que le caracteriza a la Reforma Fiscal para 2014.

Seguiremos en este tenor de análisis, mientras tanto. . . . .

Como siempre, les deseo. . . mucha salud.

S A L U D O S

*C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez*